



CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS OBRAS DE CONTINGENCIA - REPOSICIÓN CESFAM FÉLIX DE AMESTI

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL

A

RAÚL ANTONIO VIGUERAS HENRÍQUEZ E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 22 de junio del año 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, representada en este acto por su Secretario General Titular don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, Rol Cédula de Identidad N° , chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio De La Fuente N° 3556, comuna de Macul, Santiago, en adelante e indistintamente la "**CORPORACIÓN**", por una parte; y, por la otra, **RAÚL ANTONIO VIGUERAS HENRÍQUEZ E.I.R.L.**, entidad del giro Servicios de Topografías, Ingeniería y Geomensura, Rol Único Tributario N° 76.331.858-3, representada en este acto por don **RAÚL ANTONIO VIGUERAS HENRÍQUEZ**, Cédula de Identidad N° , chileno, domiciliados en Los Enfierradores N° 1662, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante e indistintamente la "**EMPRESA**" y teniendo presente el Memorándum N° 283 de la Dirección de Proyectos y Mantención, de fecha 22 de junio del año 2017, vienen en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata a la **EMPRESA** para el estudio de mecánica de suelos en el "Proyecto Obras de Contingencia Reposición de CESFAM Félix de Amesti", ubicado en El Líbano N° 5557, comuna de Macul.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, la **CORPORACIÓN** contrata a la **EMPRESA**, a través de la modalidad de Contratación Directa, previo análisis y estudio de tres cotizaciones, siendo elegida la **EMPRESA**, por ser la oferta más conveniente para los intereses de la **CORPORACION**, según se indica y adjunta en el Memorándum N° 283 de la Dirección de Proyectos y Mantención, de fecha 22 de junio del año 2017.

TERCERO: La **EMPRESA**, se compromete a los siguientes plazos de ejecución del servicio:

- **Informe Preliminar:** Quince días corridos para entregar informe geotécnico, a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra y abono del anticipo. Este informe incluye los resultados de la campaña en terreno y todos los parámetros necesarios para ingreso municipal y calculo estructural. No considera certificados de ensayos de laboratorio, ya que estos se encontrarán en ejecución.
- **Informe Final:** 30 días corridos para entrega de informe geotécnico, a partir de recepción de orden de compra y abono de anticipo.

CUARTO: La **EMPRESA** se obliga a mantener permanentemente informado a la **CORPORACIÓN** acerca del avance y cumplimiento del servicio contratado. Para efectos de consignar los avances, se deberá emitir informe preliminar y un informe final, los cuales servirán de base también para habilitar los pagos señalados en este contrato.

QUINTO: La **CORPORACIÓN** supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente contrato, a través de su Dirección de Proyectos y Mantención como responsable Técnico-Administrativo, quien designará un Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el que velará porque la **EMPRESA** dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos, si los hubiere.



SEXTO: El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **90 U.F.** (noventa unidades de fomento), impuestos incluidos, según lo que pasa a expresarse en el siguiente cuadro, los que la **CORPORACIÓN** pagará a la **EMPRESA** de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato, contra entrega de la factura respectiva y el detalle por cada establecimiento.

| ETAPA DE PAGO | PORCENTAJE DE PAGO |
|-----------------------------------|----------------------------|
| ANTICIPO | 40% DEL VALOR DEL CONTRATO |
| CONTRA ENTREGA INFORME PRELIMINAR | 40% DEL VALOR DEL CONTRATO |
| CONTRA ENTREGA INFORME FINAL | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO |

En el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones, la **EMPRESA** dispondrá de la infraestructura tecnológica y personal necesario para la prestación de los servicios que se obliga a prestar por este contrato; en consecuencia, ninguna contratación de personal profesional, personal especializado u otro que la **EMPRESA** hiciere a contar de la fecha de este contrato -incluso aquél que se empleare en reemplazo del existente a la época de dicha contratación- se entenderá efectuada a causa o con ocasión del presente contrato; ni podrá su costo cargarse a éste ni ser materia de reembolso por la **CORPORACIÓN**.

La **EMPRESA** declara ser el exclusivo empleador del personal que destine, directa o indirectamente, al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y, en consecuencia, la **CORPORACIÓN** no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con aquel personal.

Corresponderá, a la **EMPRESA**, toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y aquél que se subcontrate a su nombre para la prestación de los servicios, por todo y cualquier accidente de trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato.

La **CORPORACIÓN** no será responsable por daño alguno a terceros, directo o indirecto, causado por la **EMPRESA** o por su personal con ocasión del presente contrato; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la **CORPORACIÓN** por tales conceptos le será reembolsado, en su totalidad, por la **EMPRESA**.

SÉPTIMO: Los valores expresados en la cláusula sexta serán cancelados por la **CORPORACIÓN** una vez firmado el presente contrato (el 40% del valor del contrato), contra informe preliminar (el 40% del valor del contrato) y contra el informe final del servicio (el restante 20% del valor del contrato), previa acta de Recepción Provisoria sin Observaciones visadas por Inspector Técnico del Servicio.

En cada proceso de facturación, la **EMPRESA** deberá emitir una factura, previa revisión y visto bueno de los respectivos informes, con los valores respectivos determinados en la cláusula sexta.

Los pagos antes mencionados se cancelarán por parte de la **CORPORACIÓN** a la **EMPRESA**, con los recursos asignados a los Fondos de Salud. En todo caso la **CORPORACIÓN** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento dando aviso a la **EMPRESA** por carta certificada a través de la Unidad Técnica del presente contrato, la Dirección Proyectos y Mantención, y fijará en dicho documento la fecha de término del presente convenio.

OCTAVO: El plazo que tendrá la **EMPRESA** para ejecutar y desarrollar el presente contrato será de 30 días corridos contados desde pago del anticipo y de la correspondiente orden de compra.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a la **CORPORACIÓN** a poner término al presente contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la **EMPRESA** con cinco días de anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la **CORPORACIÓN** pueda ejercer, como ejecución de las garantías y otras que legalmente sean procedentes.



NOVENO: La **EMPRESA** debe caucionar el presente contrato por medio de un Certificado de Fianza, Boleta de Garantía o Vale Vista, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, por un plazo que exceda en 60 días corridos el plazo de ejecución del presente servicio.

DÉCIMO: Cualquier modificación, adición o supresión al contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO

Vencido el plazo del contrato, la **EMPRESA** dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

2. EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA

El contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito con treinta días de anticipación, a la incumplidora la decisión de resolver el contrato. Entre las causales se encuentra la ejecución deficiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos, si los hubiere.

3. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización para ninguna de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, como Secretario General y representante de la **CORPORACIÓN**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la **CORPORACIÓN**, de fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública ante Notario Público de esta ciudad.

La personería de don **RAÚL VIGUERAS HENRÍQUEZ** para representar a la **EMPRESA** consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades de fecha 10 de diciembre del año 2013.

DÉCIMO CUARTO: Se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica y Económica de la empresa RAÚL ANTONIO VIGUERAS HENRÍQUEZ E.I.R.L.
- Registro Electrónico de Empresas y Sociedades de fecha 10 de diciembre del año 2013.
- Declaración Jurada de Inicio de Actividades.



DÉCIMO QUINTO: Este contrato consta de cuatro hojas escritas solo por su anverso y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman.


RAÚL ANTONIO VIGUERAS HENRÍQUEZ
Representante Legal
RAÚL ANTONIO VIGERAS HENRÍQUEZ E.I.R.L.



MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS
Secretario General
Corporación Municipal de Desarrollo Social de
Macul


MRV / CVE / MCO / PAI / anr


Vº Bº Jefe de Control (CCS)